



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00352-00

Bogotá D.C, 25 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2021- 00352

PROCESO: VERBAL- INCUMPLIMIENTO CONTRATO

De cara a la solicitud que antecede, **NO SE ACEPTA** la caución prestada como quiera que ésta no se prestó por el 20% de valor total de las pretensiones estimadas en la demanda como se indicara en auto de fecha 3 de noviembre de 2021.

En efecto, téngase en cuenta que, de acuerdo con el escrito de demanda se estimó el valor total de la cuantía en la suma de **\$358'281.600**, luego es sobre este monto que se debió calcular el 20% para prestar la respectiva caución conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que, a fin de decretar la medida cautelar solicitada, complete la caución por el valor faltante hasta completar el 20% de la suma antes indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 039	De Hoy 26 MAYO 2022
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	